



*Universidad Nacional de Asunción*  
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1352 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1352/19/11/2024)

Resolución N° 8740-00-2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA”

VISTO Y CONSIDERANDO: El segundo punto del Orden del día; informe de Comisiones Asesoras, ítem 2.2.1.;

El Memorándum VD N° 29/2024, de fecha 21 de octubre de 2024, con referencia de la Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA número 6831, de fecha 21 de octubre de 2023, mediante el cual la Representante de la Máxima Autoridad del MECIP, Prof. Dra. Olga Yolanda Maciel de Segovia eleva la propuesta de actualización del Código de Ética de la Facultad, según disposiciones establecidas en las Normas de requisitos mínimos del MECIP, el documento han sido revisa y validado por el Comité de Control Interno;

Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 4832, Acta N° 979, de fecha 26 de agosto de 2010, por la cual se aprueba el Manual de Código de Ética de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA;

Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 7080-00-2019, Acta N° 1226 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1226/12/11/2019), por la cual se aprueba el Código de Ética de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA;

Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 7573-00-2021, Acta N° 1260 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1260/23/02/2021), por la cual se ratifica el Código de Ética de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA;

Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 8029-00-2022, Acta N° 1294 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1294/21/06/2022), por la cual se remite a la Comisión Asesora de Asuntos Legales, la propuesta de actualización del Código de Ética de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, para su estudio correspondiente;

Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 8038-00-2022, Acta N° 1295 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1295/05/07/2022), por la cual se aprueba la actualización del Código de Ética de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA;

Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 8332-00-2023, Acta N° 1316 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1316/30/05/2025), por la cual se aprueba la actualización del Código de Ética de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA;

CD/SFCQ/CSST/JDCA

Página 8 de 27

*Misión:* "Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones"

*Visión:* "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1352 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1352/19/11/2024)

Resolución N° 8740-00-2024

El Dictamen favorable N° 19/2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Comisión Asesora de Asuntos Legales, sobre la propuesta de actualización del Código de Ética, de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, con sugerencias de modificaciones de forma y fondo que ya se realizaron en el documento;

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en uso de sus atribuciones que le confiere el Estatuto de la UNA, en vigencia (Cap. IV, Art. 56, inc. t.)

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR la actualización del Código de Ética de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, quedando de la siguiente manera:

**CÓDIGO DE ÉTICA,  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1 OBJETO**

El presente Código de Ética establece las pautas de comportamiento que deberán asumir, respetar, y hacer respetar todos los miembros que conforman la Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Químicas - UNA.

**Art. 2 DESTINATARIOS**

Este Código de Ética rige para las autoridades institucionales, los Directivos, Docentes, Estudiantes, Graduados no Docentes y Personal Administrativo de Apoyo y de Servicios, así como todos los que de una u otra manera se vean involucrados en el trabajo desarrollado en la Facultad de Ciencias Químicas – UNA, tanto en la sede central como filial.

**Art. 3 PRINCIPIOS**

La Facultad de Ciencias Químicas – UNA, en busca de sus objetivos, establece como principios rectores del actuar ético de los destinatarios basado en:

- ✓ El respeto por la legalidad y por el medio ambiente.

CD/SFCQ/CSST/JDCA

Página 9 de 27

*Misión:* "Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones"

*Visión:* "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



## Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1352 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1352/19/11/2024)

Resolución N° 8740-00-2024

- ✓ La honestidad y honradez.
- ✓ La responsabilidad ante los compromisos con la sociedad.
- ✓ La atención especial al Saber Ser como base para el desarrollo de la autoestima y el respeto a la dignidad propia.
- ✓ La competencia, competitividad, cultura de esfuerzo y espíritu de superación.
- ✓ La puntualidad en el cumplimiento del deber.
- ✓ La solidaridad y respeto por los demás.
- ✓ La tolerancia y no discriminación en función de género, raza, creencias, nivel socioeconómico o preferencia ideológica.
- ✓ El cuidado por la imagen, conducta personal y por la reputación propia.
- ✓ La salvaguarda del prestigio de la Universidad y de la Facultad de Ciencias Químicas ante la sociedad.

### Art. 4 MISIÓN

Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones.

### Art. 5 VISIÓN

Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad.

## CAPÍTULO II

### VALORES INSTITUCIONALES

**Art. 6** “La Facultad de Ciencias Químicas – UNA, fija como valores institucionales la excelencia, la innovación, la inclusividad, el respeto, la transparencia y la integridad, como guías en el quehacer académico en particular y educativo en general.

**Excelencia:** compromiso con los más altos estándares académicos y científicos en la formación, investigación y extensión.

**Innovación:** fomento de la creatividad y la búsqueda constante de soluciones novedosas en el campo de las ciencias químicas.

**Inclusividad:** crear un entorno que respete y valore la diversidad, promoviendo la participación activa de todos.

**Respeto:** reconocimiento de la dignidad y los derechos de todos los individuos, fomentando un ambiente inclusivo.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 10 de 27

*Misión:* “Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones”

*Visión:* “Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad”



## Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1352 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1352/19/11/2024)

Resolución N° 8740-00-2024

**Transparencia:** disposición permanente a dar cuenta a toda persona interesada sobre las acciones llevadas a cabo.

**Integridad:** comportamiento ético que implica actuar de manera honesta y transparente demostrando un alto grado de coherencia entre los principios declarados y la conducta real.

### CAPÍTULO III

#### COMPORTAMIENTO PERSONAL

**Art. 7** Todos los miembros de la Comunidad Educativa demostrarán un comportamiento apropiado en el desarrollo de sus funciones. En todo momento primará el uso del sentido común, de la decencia y de la moral.

**Art. 8** Se espera que todos sean:

- Observadores de la ley y normativas en todas las actividades
- Confiables y cumplidores de las funciones y responsabilidades asignadas, con altos estándares de calidad y servicio.
- Honestos y dignos de confianza en todos los sentidos.
- Respetuosos de la Institución y de las personas.
- Ahorrativos en el uso y manejo de los recursos de la Institución.

### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

##### **Art. 9** Conflicto de intereses

Las actividades en las que se participe fuera del ámbito laboral deberán ser lícitas y no entrarán en conflicto con las responsabilidades asumidas con la Institución.

En ningún caso se podrá aceptar dividendos, intereses, condicionamientos, salarios, o cualquier tipo de pago, ventaja o regalo de estudiantes, familiares de estudiantes, empresas o personas con las que la Institución mantiene relación educativa o de negocios.

##### **Art. 10** Recursos institucionales

Los miembros de la Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Químicas -UNA son responsables de maximizar la eficiencia con la que se utilizan sus recursos.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 11 de 27

*Misión:* "Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones"

*Visión:* "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



## Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1352 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1352/19/11/2024)

Resolución N° 8740-00-2024

### Art. 11 Información confidencial

Las informaciones confidenciales de la Facultad de Ciencias Químicas- UNA son recursos importantes para llevar a cabo su misión y por lo tanto es necesario su manejo apropiado.

### Art. 12 Manejo de documentos

Los documentos académicos e institucionales, tanto impresos como electrónicos, constituyen un elemento importante e indispensable para el quehacer de la Institución. Los miembros de la Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Químicas - UNA y demás interesados quienes dependen de los informes, reportes, resultados de exámenes y otros documentos, deben recibir información veraz y completa que respalde la integridad con que se maneja en la Institución. Los datos y reportes han de estar debidamente protegidos y serán utilizados correctamente cuando sea necesario que se den a conocer interna o externamente.

### Art. 13 Dishonestidad intelectual

Todas las actividades desarrolladas en la Facultad de Ciencias Químicas han de ser realizadas con los más altos estándares de honestidad intelectual. Se deberá practicar especial cuidado en el manejo de información que pertenece a otros, como por ejemplo autorías realizadas con recursos de la Institución y que pertenecen a esta. Lo mismo se aplica a la información publicada en libros o revistas especializadas, materiales didácticos preparados por colegas, información obtenida por medios electrónicos y trabajos realizados por docentes y estudiantes.

Deberá denunciarse todo tipo de prácticas de dishonestidad intelectual tales como el plagio, la copia, el mal uso de información obtenida por medios electrónicos, venta o subcontratación para la preparación de trabajos de grado, tesis y otros trabajos académicos.

## CAPÍTULO V

### RELACIONES INTERPERSONALES

#### Art. 14 Relaciones laborales

Todos los miembros de la Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Químicas - UNA deberán conocer y someterse a las leyes vigentes aplicables, así como a las Políticas de la Institución para garantizar el buen desempeño de sus funciones y para ello se deberán firmar los Acuerdos y Compromisos Éticos. (Este documento se firmará anualmente).

Todos deberán ser tratados con respeto y dignidad y les serán proveídas las condiciones adecuadas para el desarrollo de su trabajo. Será primordial el respeto a las Leyes Nacionales vigentes relativas al trabajo. Del mismo modo deberán ser respetados los reglamentos internos pertinentes de la Institución.

CD/SFCQ/CSST/JDCA

Página 12 de 27

*Misión:* "Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones"

*Visión:* "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



## Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1352 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1352/19/11/2024)

Resolución N° 8740-00-2024

### Art. 15 Igualdad de oportunidades

Se garantizará la igualdad de oportunidades de empleo a todas las personas, sin discriminación, siempre y cuando demuestren ser idóneas atendiendo a sus méritos, conocimientos, valores, competencias, habilidades y otros criterios relacionados con el puesto de trabajo correspondiente. Se dará un trato justo a todos, sea cual fuere su raza, religión, sexo, color, nacionalidad, edad, discapacidad o preferencia ideológica. Serán respetados los derechos y la dignidad de todas las personas y se fomentará el trabajo de equipo y el desarrollo de un ambiente de trabajo estimulante, gratificante e inspirador.

### Art. 16 Ambiente de trabajo saludable

La Facultad de Ciencias Químicas - UNA proveerá un lugar de trabajo seguro y saludable entendiéndose por esto un ambiente libre de peligros, drogas de abuso, alcohol y tabaco. Solo estará permitido fumar cigarrillos en los lugares reservados para ello y fuera de los recintos cerrados, oficinas, auditorios y comedores.

### Art. 17 Abuso de autoridad

La Facultad de Ciencias Químicas - UNA otorga a cada uno de sus funcionarios, docentes y representantes graduados la autoridad necesaria para cumplir cabalmente con la tarea que le es asignada. Existe abuso de autoridad cuando son rebasados los límites de lo legal o de lo ético y como consecuencia se provocan daños y maltratos a las personas o se generan conflictos de intereses con la Institución.

### Art. 18 Abuso y acoso

La Facultad de Ciencias Químicas – UNA promoverá el respeto de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa. Los mismos serán valorados como personas y ninguno de ellos podrá ser objeto de abuso ni acoso, sean estos físicos, psicológicos, sexuales, verbales o cibernéticos. La Facultad de Ciencias Químicas - UNA promoverá asimismo la creación y el mantenimiento de un ambiente positivo que favorezca el desarrollo personal de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Entiéndase por acoso estudiantil la existencia de conductas excesivamente severas y restrictivas de la libertad, que promueven la creación de un ambiente educativo hostil, que limita la capacidad y la voluntad de un estudiante de participar y aprovechar los beneficios de los servicios, actividades o privilegios que le ofrece y proporcionan la universidad y la facultad. A todos los miembros de la Comunidad Educativa se les ofrecerán un trato justo y equitativo, evitando acciones que favorezcan la coacción a las libertades legítimas.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 13 de 27

*Misión:* "Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones"

*Visión:* "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



## Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1352 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1352/19/11/2024)

Resolución N° 8740-00-2024

### CAPÍTULO VI

#### RELACIONES CON LA SOCIEDAD

##### Art. 19 Prácticas éticas

Los miembros de la Comunidad Educativa ajustarán su comportamiento en el desempeño de sus funciones a las leyes y reglamentos vigentes a nivel nacional, universitario y de la Facultad de Ciencias Químicas – UNA.

##### Art. 20 Declaraciones públicas

La Facultad de Ciencias Químicas - UNA realiza acciones con miras a la proyección de una imagen pública que refleje su prestigio y el de sus partes integrantes.

##### Art. 21 Actividades religiosas y políticas

La Facultad de Ciencias Químicas - UNA es una institución educativa que no profesa confesión religiosa alguna. Es asimismo no partidista.

##### Art. 22 Medio Ambiente

La Facultad de Ciencias Químicas - UNA está comprometida con el mejoramiento y el cuidado del medio ambiente. Cumplirá y respetará, por lo tanto, las legislaciones ambientales vigentes del país y promoverá el respeto de las mismas por parte de sus colaboradores inmediatos en especial y de la Comunidad Educativa en general.

### CAPÍTULO VII

#### RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES

**Art. 23** Queda prohibido el uso inadecuado de los recursos institucionales y su desperdicio. Se evitará incurrir en actividades que redunden en beneficio personal y en detrimento de la Institución. Este criterio se aplica al uso de recursos como el correo electrónico, teléfono, espacios físicos, insumos, equipamientos, así como al tiempo laboral para actividades personales o ajenas a las propias de la función en la Institución.

**Art. 24** Queda prohibida la utilización de información confidencial en forma indebida y discrecional. Asimismo, se prohíbe la divulgación de información confidencial relativa a estrategias, procesos, planes o presupuestos y otras, por considerarse acciones que pueden perjudicar los intereses de la Institución.

**Art. 25** Queda prohibido todo tipo de abuso de autoridad en perjuicio de la Institución o de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa de la misma.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 14 de 27

*Misión:* "Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones"

*Visión:* "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



## Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1352 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1352/19/11/2024)

Resolución N° 8740-00-2024

**Art. 26** Queda expresamente prohibido cualquier tipo de insinuaciones sexuales, acciones orientadas al tema sexual, conversaciones, mensajes electrónicos, y en general todos los actos que pudieran considerarse ofensivos y molestos para las personas, aun cuando los mismos no sean expresamente manifestados por los afectados.

Cualquier acción de esta naturaleza deberá ser denunciada como una violación a la ética y a la moral y causará que el infractor se haga acreedor de una acción disciplinaria que será determinada por las autoridades competentes.

**Art. 27** No será tolerado el ofrecimiento ni la entrega de sobornos, chantajes, contribuciones ilegales, ni otros pagos improcedentes que hagan sospechar la práctica de conductas que atenten contra la ética y la moral. Toda acción de esta naturaleza deberá ser denunciada como una violación a la ética y a la moral por lo cual causará que el infractor se haga acreedor de una acción disciplinaria que será determinada por las autoridades competentes.

**Art. 28** Ningún miembro de la Comunidad Educativa está autorizado a realizar declaraciones públicas en nombre de la Universidad Nacional de Asunción, de la Facultad de Ciencias Químicas, ni de sus superiores sin contar con la autorización apropiada. Al hablar públicamente se deberá distinguir claramente que se está exponiendo un punto de vista particular o personal y bajo ningún punto de vista se deberá deshonrar públicamente a la Institución.

**Art. 29** No se permitirá la promoción pública de religión o partido político alguno dentro de la Institución. Se respetará, sin embargo, la afiliación religiosa y político-partidaria de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.

### CAPÍTULO VIII

#### PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA

**Art. 30** La denuncia será radicada por escrito ante el Comité de Ética de la Institución.

El escrito de denuncia deberá contener:

- 1.- La indicación de los nombres y apellidos del denunciante y del denunciado.
- 2 - La indicación del domicilio real del denunciante y del domicilio real o legal del denunciado.
- 3.- La explicitación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso.
- 4.- La enunciación expresa de las normas éticas de este Código violadas por el denunciado en perjuicio del denunciante.
- 5.- La presentación de los documentos y demás elementos de juicio relacionados con la denuncia.
- 6.- La firma del denunciante.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 15 de 27

*Misión:* "Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones"

*Visión:* "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



## Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1352 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1352/19/11/2024)

Resolución N° 8740-00-2024

**Art. 31** El denunciante no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que las declaraciones sean manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas o temerarias, calificación que deberá establecer el Comité de Ética Institucional de la Facultad de Ciencias Químicas – UNA, al decidir la causa.

**Art. 32** Recibida la denuncia por el Comité de Ética Institucional, este dispondrá una investigación sumaria de carácter reservado acerca de los hechos contenidos en aquella.

La investigación deberá concluir en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la denuncia.

Se considerarán días hábiles los días de la semana que van de lunes a viernes, descontados los feriados nacionales y los asuetos académicos.

El Comité de Ética Institucional elevará un dictamen al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas - UNA sobre la denuncia recibida e investigada a fin de que el Consejo tome conocimiento de la denuncia y aplique las sanciones pertinentes.

**Art. 33** El dictamen del Comité de Ética Institucional versará sobre los hechos denunciados y las recomendaciones pertinentes al caso, las cuales podrán ser:

- **Rechazar la denuncia** por ser improcedente con la declaración expresa de que la misma no afecta el buen nombre y la dignidad de la persona denunciada.
- **Hacer lugar a la denuncia** promovida y en consecuencia aplicar las sanciones en orden creciente de gravedad.

**Art. 34** Una vez recibido el Dictamen del Comité de Ética Institucional, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas – UNA tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para pronunciarse sobre el caso luego de ser tratado en la sesión de Consejo Directivo, pudiendo aplicar las siguientes sanciones:

- Recomendaciones.
- Llamado de atención o amonestación verbal.
- Denuncia ante los organismos responsables.

La resolución del consejo directivo, a través del decanato, será remitida para la toma de acciones a la instancia correspondiente, la cual debe quedar registrada bajo acta. En los casos de tratarse de un funcionario de la institución deberá permanecer en el legajo del mismo.

**Art. 35** A pedido del interesado, el rechazo de la denuncia podrá ser publicado en un diario de gran circulación en la República. El costo de la publicación será asumido por el interesado.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 16 de 27

*Misión:* "Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones"

*Visión:* "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"



Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1352 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1352/19/11/2024)

Resolución N° 8740-00-2024

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Art. 36 Comunicación y difusión**

Se dará amplia difusión del contenido del presente Código de Ética Institucional a través de los canales de comunicación oficiales de la Institución a todos los actores afectados, tanto para el público interno como para el externo.

**Art. 37 Entrada en vigencia**

El presente Código de Ética Institucional tendrá vigencia a partir de la fecha de la aprobación por parte de la autoridad competente para el efecto.

**Art. 38 Anexos**

Forman parte del presente Código de Ética el CE\_01\_01 PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS y el FOR\_CE\_01\_V1 DENUNCIA ESCRITA ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL.

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Lic. Abg. **JUAN DIOSNEL CORVALÁN AGÜERO**

SECRETARIO

Prof. Lic. **CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN**

DECANA Y PRESIDENTA



	<b>FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS – UNA</b>	<b>Página 1 de 5</b>
	<b>COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL</b>	Código: CE_01_V1
	<b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS</b>	
<b>Elaborado por:</b> Dirección de Planificación	<b>Revisado por:</b> Comité de Ética Institucional	<b>Autorizado por:</b> Decanato
<b>Fecha:</b> Noviembre 2024	<b>Fecha:</b> Noviembre 2024	<b>Fecha:</b> Noviembre 2024

## 1. OBJETIVO

Este documento tiene como objetivo establecer un procedimiento formal, estandarizado y con seguridad jurídica, que permita a todos los miembros que conforman la Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA (FCQ-UNA), en el ejercicio de sus derechos, presentar denuncia por un presunto incumplimiento del Código de Ética de la FCQ-UNA.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a toda denuncia presentada por algún miembro de la comunidad educativa de la FCQ-UNA, ante el presunto incumplimiento del Código de Ética, así como, su correspondiente investigación, dictamen del Comité de Ética Institucional y pronunciamiento sobre el caso por parte del Consejo Directivo de la FCQ-UNA, en rechazo o aplicación de sanciones correspondientes.

## 3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- Código de Ética vigente de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA.
- Dictamen del Comité de Ética Institucional
- Pronunciamiento del Consejo Directivo de la FCQ-UNA

## 4. DEFINICIONES

A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, se expresan los siguientes conceptos a considerar:

- **Código de Ética:** documento institucional aprobado, que establece las pautas de comportamiento que deberán asumir, respetar, y hacer respetar todos los miembros que conforman la Comunidad Educativa de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción.
- **Comportamiento Personal:** consiste en el comportamiento apropiado de todos los actores de la Comunidad Educativa, en el desarrollo de sus funciones.




---

*Misión:* "Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones"  
*Visión:* "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"

	<b>FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS – UNA</b>	<b>Página 2 de 5</b>
	<b>COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL</b>	Código: CE_01_V1
	<b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS</b>	
<b>Elaborado por:</b> Dirección de Planificación	<b>Revisado por:</b> Comité de Ética Institucional	<b>Autorizado por:</b> Decanato
<b>Fecha:</b> Noviembre 2024	<b>Fecha:</b> Noviembre 2024	<b>Fecha:</b> Noviembre 2024

- **Denuncia:** manifestación de conocimiento escrito efectuada ante el Comité de Ética, de un hecho que represente el probable incumplimiento del Código de Ética Institucional y/o cualquier normativa institucional aprobada.
- **Expediente:** conjunto de todos los documentos correspondientes a una denuncia presentada.
- **Denunciante:** Persona que presenta una denuncia ante el Comité de Ética Institucional.
- **FCQ-UNA:** Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción.
- **FOR\_CE\_01\_01:** Formulario de la Denuncia Escrita ante el Comité de Ética Institucional.
- **Recomendaciones:** Listado de sugerencias descritas en el Dictamen del Comité de Ética Institucional para que el denunciado las pueda poner en práctica.
- **Llamado de Atención o amonestación verbal:** Advertencia que se hace por falta al Código de Ética; será dada directamente por el jefe inmediato del funcionario y no se dejará constancia de la misma en el legajo del personal.

## 5. PROCEDIMIENTO

Nº	Procedimiento	Responsable
1	Presenta la denuncia por escrito ante el Comité de Ética de la Institución, a través del Formulario: FOR_CE_01_01, utilizando cualquiera de los siguientes medios: a) Correo electrónico habilitado para el efecto <a href="mailto:comite_etica@qui.una.py">comite_etica@qui.una.py</a> b) Recepción directa en la oficina del MECIP.	<b>Denunciante</b>
2	Recepciona la denuncia y verifica el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Código de Ética: “Art. 28. ... El escrito de denuncia deberá contener: 1. La indicación de los nombres y apellidos del denunciante y del denunciado. 2. La indicación del domicilio real del denunciante y del domicilio real o legal del denunciado. 3. La explicitación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso.	<b>Gerente o secretario del Comité de Ética Institucional</b>

*Misión: “Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones”*

*Visión: “Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad”*



COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Código:  
CE\_01\_V1

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

Elaborado por:  
Dirección de Planificación

Revisado por:  
Comité de Ética Institucional

Autorizado por:  
Decanato

Fecha: Noviembre 2024

Fecha: Noviembre 2024

Fecha: Noviembre 2024

- 4. La enunciación expresa de las normas éticas de este Código violadas por el denunciado en perjuicio del denunciante.
- 5. La presentación de los documentos y demás elementos de juicio relacionados con la denuncia.
- 6. La firma del denunciante...”

3

Verifica la documentación presentada

- **Cumplidos** los requisitos arriba expuestos, se genera un expediente. Éste deberá ser único y consecutivo, según el momento en que se reciba la denuncia, y será responsabilidad del receptor velar por la correcta administración de dichos expedientes, así como la adecuada salvaguarda de la información contenida en los mismos:
  - a) En caso de presentación de la denuncia en formato impreso, se dará acuse de recibo en forma inmediata.
  - b) En caso de recepción vía correo electrónico, se considerará la recepción de la denuncia una vez que el secretario o gerente del Comité de Ética Institucional de acuse de recibo al correo electrónico del denunciante.
- **No cumplidos** con todos los requisitos establecidos, se notificará al denunciante:
  - a) En caso de presentación en formato impreso, se retornarán los documentos al denunciante y solicitará que complete los campos faltantes.
  - b) En caso de recepción digital, el denunciante será notificado del incumplimiento por el mismo medio.

En ambos casos, el denunciante podrá verificar el cumplimiento de los requisitos y realizar la correcta presentación de su denuncia con posterioridad.

4

Recepciona efectivamente la denuncia y presenta la misma ante el Comité de Ética Institucional, cuyos miembros deberán reunirse en forma extraordinaria para la presentación e investigación del caso.

5

Recibida la denuncia, dispondrá una investigación sumaria de carácter reservado acerca de los hechos contenidos en aquella; en consideración al siguiente plazo establecido en el **Art. 32**. Del Código de Ética:  
 “...La investigación deberá concluir en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de

Comité de Ética Institucional

*[Handwritten signatures and stamps]*  
 Directora de Planificación  
 Decano Decano

Misión: “Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones”

Visión: “Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad”

	<b>FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS – UNA</b>	Página 4 de 5
	<b>COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL</b>	Código: CE_01_V1
	<b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS</b>	
Elaborado por: Dirección de Planificación	Revisado por: Comité de Ética Institucional	Autorizado por: Decanato
Fecha: Noviembre 2024	Fecha: Noviembre 2024	Fecha: Noviembre 2024

	<p>recepción de la denuncia. Se considerarán días hábiles los días de la semana que van de lunes a viernes, descontados los feriados nacionales y los asuetos académicos...”</p>	
<b>6</b>	<p>Cumplido el plazo establecido para la investigación, se procederá según como se indica a continuación: <b>Se elevará un dictamen al Consejo Directivo</b> de la Facultad de Ciencias Químicas, sobre la denuncia recibida e investigada a fin de que el Consejo tome conocimiento de la denuncia y aplique las sanciones pertinentes, previo análisis en las Comisiones Asesoras. Este dictamen versará sobre los hechos denunciados y las recomendaciones pertinentes al caso, las cuales podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Rechazar la denuncia</u> por improcedente con la declaración expresa de que la misma no afecta el buen nombre y la dignidad de la persona denunciada.</li> <li>- <u>Hacer lugar a la denuncia</u> promovida y en consecuencia sugerir las sanciones en orden creciente de gravedad.</li> </ul>	
<b>7</b>	<p>Recibe el dictamen del Comité de Ética y tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, luego de ser tratado en la sesión de Consejo Directivo, para pronunciarse sobre el caso:</p> <p>a) <b>Sí</b> resultare en que se haya incurrido en responsabilidad ética, podrá aplicar las siguientes sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recomendaciones.</li> <li>• Llamado de atención o amonestación verbal</li> <li>• Denuncia ante los organismos responsables.</li> </ul> <p>b) <b>Sí</b> resultare en que <b>No</b> se haya incurrido en responsabilidad ética, se pronunciará al respecto y rechazará la denuncia.</p> <p>c) Cumplido, archivar</p>	<b>Consejo Directivo</b>
<b>8</b>	<p>Pedido de publicación, en un diario de gran circulación en la República, del rechazo de la denuncia. El costo de la publicación será asumido por el interesado.</p>	<b>Denunciante</b>
<b>Fin del procedimiento</b>		

  
 Director de Planificación  
 FCQ - UNA

  
 Decano

*Misión:* "Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones"

*Visión:* "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"

	<b>FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS – UNA</b>		Página 5 de 5
	<b>COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL</b>		Código: CE_01_V1
	<b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS</b>		
<b>Elaborado por:</b> Dirección de Planificación	<b>Revisado por:</b> Comité de Ética Institucional	<b>Autorizado por:</b> Decanato	
<b>Fecha:</b> Noviembre 2024	<b>Fecha:</b> Noviembre 2024	<b>Fecha:</b> Noviembre 2024	

## 6. ANEXOS

FOR\_CE\_01\_01 DENUNCIA ESCRITA ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

No hay cambios por tratarse de la primera versión

  
 Paola González Burgi  
 Directora de Planificación  
 FCQ - UNA

  
 Diana Dres-Dera

*Misión:* "Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones"

*Visión:* "Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad"

Ruta Nacional PY02 "Mariscal José Félix Estigarribia" Km. 14  
 Email: info@qui.una.py

Campus de la UNA, San Lorenzo  
 www.qui.una.py

Teléfono: (021) 7290030  
 Casilla de Correo 1055



COMITÉ DE ÉTICA

DENUNCIA ESCRITA ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Código: FOR\_CE\_01\_V1

Elaborado por: Dirección de Planificación

Revisado por: Comité de Ética Institucional

Autorizado por: Decanato

Fecha: Noviembre 2024

Fecha: Noviembre 2024

Fecha: Noviembre 2024

EXPEDIENTE N°.....

Nombre y apellido del denunciante:	
Domicilio real:	
Nombre y apellido del denunciado:	
Domicilio real o legal:	

La explicación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso

Fecha y hora aproximada en que ocurrió el incidente:

Lugar donde ocurrió:

Modo o circunstancias de ejecución (narración progresiva y concreta de los hechos, con la explicación detallada del orden en que acontecieron, nombres de las personas involucradas y su participación)

La enunciación expresa de las normas del Código de Ética violadas por el denunciado en perjuicio del denunciante

La presentación de los documentos y demás elementos de juicio relacionados con la denuncia (citar y adjuntar)

*[Handwritten signature]*  
Dra. Paola González Berra  
Directora de Planificación  
FCQ - UNA

*[Handwritten signature]*  
Diana Del Perá

Firma del denunciante:	Fecha y hora:
------------------------	---------------

La circunstancia de presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueve, el derecho de exigir una determinada actuación por parte del comité.

